

Expte. PAO-0097-2021

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS «SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN CENTROS DOCENTES Y EN DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, APROBADO POR ORDEN N.º 457/2021 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2021, SE RETROTRAEN LAS ACTUACIONES AL MOMENTO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y SE CONCEDE NUEVO PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Visto el Informe propuesta de la Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Contratación Administrativa y Administración General, relativo a la modificación del pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación administrativa de los «*Servicios de vigilancia y seguridad de varios centros docentes y en dependencias administrativas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes*», mediante procedimiento abierto de adjudicación, de regulación armonizada y tramitación ordinaria, de retroacción de actuaciones al momento de la aprobación del expediente, y de concesión de nuevo plazo de presentación de proposiciones, y teniendo en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de abril de 2021, se emite Memoria Justificativa del Contrato, suscrita por la Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General con la conformidad del del Ilmo. Secretario General Técnico, donde se describe la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y protección en varios centros docentes y dependencias administrativas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación ordinaria al no disponer la Administración de medios adecuados para su ejecución y resultando imprescindible al objeto de que el servicio que se desea obtener en materia de vigilancia y protección articule un conjunto de actuaciones, medios y equipos humanos capaces de prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos e infracciones, así como la protección, vigilancia, custodia y control de personas, bienes y objetos y la de participar en la prevención, protección e intervención en caso de producirse una situación de emergencia o inseguridad.

Segundo.- Mediante Orden Departamental n.º 252/2021, de fecha 4 de mayo, se inició expediente para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto de adjudicación, de regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Tercero.- El borrador de pliego de cláusulas administrativas particulares fue sometido a informe preceptivo del Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.k) del Decreto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 07/09/2021 - 15:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 520 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 08/09/2021 07:19:38	Fecha: 08/09/2021 - 07:19:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dSmI8d6zBQeSQI_sY5V44u4f9Q_3t1b4	
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2021 - 08:03:56	



19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias y el art. 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, remitiéndose al informe de carácter no vinculante, de fecha 19 de noviembre de 2019, con referencia **HAB.I.EDU (222/2019)-C**. Consta igualmente informe del servicio de Contratación Administrativa y Administración General tras las consideraciones del Servicio Jurídico de esta Secretaría General Técnica.

Asimismo, se emitió informe desfavorable de la Intervención Delegada con fecha 14 de julio del presente, procediéndose a introducir los cambios y modificaciones indicados por la misma, y al envió nuevamente del expediente para fiscalización preceptiva.

Cuarto.- Con fecha 22 de julio de 2021, la Intervención General ha emitido informe de fiscalización previa de carácter favorable, en relación al expediente de referencia.

Quinto.- Mediante Orden Departamental n.º 457/2021, de fecha 26 de julio de 2021, se aprueba el expediente, el gasto y se dispone la apertura del procedimiento para la presente contratación administrativa.

Sexto.- En fecha 29 de julio de 2021, se procede a enviar al DOUE la publicación del anuncio de licitación que se publica en el DOUE en fecha 3 de agosto de 2021, y en fecha 2 de agosto de 2021 en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día **7 de septiembre de 2021**.

Séptimo.- A través del apartado “preguntas y respuestas” en la Plataforma de Contratación del Sector Público, destinado a la formulación de preguntas por parte de los interesados en la licitación y aclaraciones por parte del órgano gestor de la contratación, se ha advertido error en el apartado 3.2 y el Anexo I, ambos del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación, en relación a los horarios de prestación de los servicios en las Residencias Escolares RE “San José” en Santa Cruz de La Palma y en la RE “San Sebastián de la Gomera”.

Octavo.- En fecha 31 de agosto de 2021, se publica comunicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se informa a los licitadores la intención del órgano de contratación de modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación, acordando un nuevo plazo de presentación de ofertas.

Noveno.- Con fecha 6 de septiembre de 2021, por la Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Contratación Administrativa y Administración General, se emite Informe Propuesta relativo a la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación administrativa de los «Servicios de vigilancia y seguridad de varios centros docentes y en dependencias administrativas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes», mediante procedimiento abierto de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 07/09/2021 - 15:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 520 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 08/09/2021 07:19:38	Fecha: 08/09/2021 - 07:19:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dSmI8d6zBQeSQI_sY5V44u4f9Q_3t1b4	
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2021 - 08:03:56	



adjudicación, de regulación armonizada y tramitación ordinaria, retrotrayendo las actuaciones al momento de la aprobación del expediente, y concediendo nuevo plazo de presentación de proposiciones.

Décimo.- Se procede a la modificación del apartado 3.2 y del Anexo I del Pliego de Prescripciones, en los siguientes términos:

- **Apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas:**

- ISLA DE LA PALMA

Donde dice:

Viernes	2 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 24:00 horas = 2 horas
Sábados y domingos	8 horas	De 00:00 a 08:00 horas / de 22:00 a 00:00 horas = 10 horas
Lunes	10 horas	Laborables nocturnas: de 00:00 horas a 06:00 horas = 6 horas.
El servicio se prestará de acuerdo a los periodos indicados como lectivos en el calendario escolar, salvo la excepción hecha de la celebración de los Indianos, en la que se prestará el servicio de 8 horas (Nocturnas: de 22:00 a 06:00 horas)		

Debe decir:

Viernes	2 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 24:00 horas = 2 horas
Sábados y domingos	10 horas	Fines de semana nocturnas: de 00:00 a 06:00 horas y de 22:00 a 00:00= 8 horas Fines de semana diurnas: de 06:00 a 08:00 = 2 horas
Lunes	8 horas	Laborables nocturnas: de 00:00 horas a 06:00 horas = 6 horas. Laborables diurnas: de 06:00 a 08:00 horas = 2 horas.
El servicio se prestará de acuerdo a los periodos indicados como lectivos en el calendario escolar, salvo la excepción hecha de la celebración de los Indianos, en la que se prestará el servicio de 8 horas (Nocturnas: de 22:00 a 06:00 horas)		

- ISLA DE LA GOMERA:

RE San Sebastián en San Sebastián de La Gomera

Horario:

Donde dice:

Lunes	2 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 24:00 horas = 2 horas
Martes a Jueves	8 horas	De 00:00 a 06:00 horas / de 22:00 a 00:00 horas = 8 horas por día
Viernes	6 horas	De 00:00 a 06:00 horas = 6 horas
El servicio se prestará de acuerdo a los periodos especificados como lectivos en el calendario escolar.		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

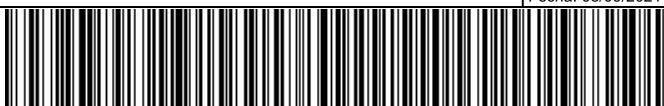
Fecha: 07/09/2021 - 15:07:26

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 520 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 08/09/2021 07:19:38

Fecha: 08/09/2021 - 07:19:38

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dSmI8d6zBQeSQI_sY5V44u4f9Q_3t1b4



El presente documento ha sido descargado el 08/09/2021 - 08:03:56

**Debe decir:**

Lunes	2 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 00:00 horas = 2 horas
Martes a Jueves	10 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 00:00 y de 00:00 a 06:00 horas = 8 horas Laborables diurnas: de 06:00 a 08:00 horas = 2 horas.
Viernes	8 horas	Laborables nocturnas: de 00:00 a 06:00 horas = 6 horas Laborables diurnas: de 06:00 a 08:00 horas = 2 horas.
El servicio se prestará de acuerdo a los periodos especificados como lectivos en el calendario escolar.		

- **Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas:**

- ISLA DE LA PALMA:**RE “San José” en Santa Cruz de La Palma****Horario:****Donde dice:**

Viernes	2 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 24:00 horas = 2 horas
Sábados y domingos	8 horas	De 00:00 a 08:00 horas / de 22:00 a 00:00 horas = 10 horas
Lunes	10 horas	Laborables nocturnas: de 00:00 horas a 06:00 horas = 6 horas.
El servicio se prestará de acuerdo a los periodos indicados como lectivos en el calendario escolar, salvo la excepción hecha de la celebración de los Indianos, en la que se prestará el servicio de 8 horas (Nocturnas: de 22:00 a 06:00 horas)		

Debe decir:

Viernes	2 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 24:00 horas = 2 horas
Sábados y domingos	10 horas	Fines de semana nocturnas: de 00:00 a 06:00 horas y de 22:00 a 00:00 = 8 horas Fines de semana diurnas: de 06:00 a 08:00 = 2 horas
Lunes	8 horas	Laborables nocturnas: de 00:00 horas a 06:00 horas = 6 horas. Laborables diurnas: de 06:00 a 08:00 horas = 2 horas.
El servicio se prestará de acuerdo a los periodos indicados como lectivos en el calendario escolar, salvo la excepción hecha de la celebración de los Indianos, en la que se prestará el servicio de 8 horas (Nocturnas: de 22:00 a 06:00 horas)		

- ISLA DE LA GOMERA:**RE San Sebastián en San Sebastián de La Gomera****Horario:****Donde dice:**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 07/09/2021 - 15:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 520 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 08/09/2021 07:19:38	Fecha: 08/09/2021 - 07:19:38
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dSmI8d6zBQeSQI_sY5V44u4f9Q_3t1b4</p>	
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2021 - 08:03:56	



Lunes	2 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 24:00 horas = 2 horas
Martes a Jueves	8 horas	De 00:00 a 06:00 horas / de 22:00 a 00:00 horas = 8 horas por día
Viernes	6 horas	De 00:00 a 06:00 horas = 6 horas
El servicio se prestará de acuerdo a los periodos especificados como lectivos en el calendario escolar.		

Debe decir:

Lunes	2 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 00:00 horas = 2 horas
Martes a Jueves	10 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 00:00 y de 00:00 a 06:00 horas = 8 horas Laborables diurnas: de 06:00 a 08:00 horas = 2 horas.
Viernes	8 horas	Laborables nocturnas: de 00:00 a 06:00 horas = 6 horas Laborables diurnas: de 06:00 a 08:00 horas = 2 horas.
El servicio se prestará de acuerdo a los periodos especificados como lectivos en el calendario escolar.		

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 124 de la LCSP, dispone que «El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. **En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones».**

Así pues, debido a la trascendencia de las modificaciones realizadas, es por lo que procede modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares, retrotraer las actuaciones al momento de la aprobación del expediente, y conceder un nuevo plazo de presentación de proposiciones.

En consecuencia y en virtud de lo previsto en el citado precepto, tratándose de una modificación sustancial de los pliegos reguladores del expediente de contratación, deberán retrotraerse las actuaciones al momento de la aprobación del expediente, y publicar la Orden de modificación, volviéndose a conceder un nuevo plazo (al menos 35 días naturales) desde la publicación para la presentación de proposiciones.

Segundo.- Por otro lado, en cuanto a la modificación de los pliegos rectores de licitación, se ha pronunciado reiteradamente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por ejemplo, **resoluciones núm. 30/2014, de 17 de enero, 281/2015, de 30 de marzo, 245/2016, de 8 de abril,**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 07/09/2021 - 15:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 520 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 08/09/2021 07:19:38	Fecha: 08/09/2021 - 07:19:38
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dSmI8d6zBQeSQI_sY5V44u4f9Q_3t1b4</p>	
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2021 - 08:03:56	



331/2017, y 350/2018, de 6 de abril) sobre su alcance y consecuencias durante el procedimiento de adjudicación.

En concreto, la resolución nº 30/2014, analizaba ya la modificación del pliego introducida cuando el procedimiento de licitación se encontraba en fase de tramitación inicial, es decir, habiéndose producido ya la publicación y antes del trámite de apertura de las ofertas. Es en este trámite en el que se encuentra el expediente de licitación de las obras del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas, es decir, vencido el plazo de presentación de proposiciones el 1 de abril de 2019, y sin que se haya producido el trámite de apertura de ofertas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP, deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Dicha resolución n.º 30/2014 del citado Tribunal recoge en el Fundamento Jurídico Quinto que “ *en aras a los principios de economía procedimental y celeridad, nada impide acordar la rectificación de los pliegos y dar publicidad a dicha modificación con nuevos anuncios en los que se establezcan nuevos plazos, para la presentación de proposiciones y la correlativa modificación de las fechas de apertura pública de las ofertas. Dicha actuación resulta plenamente garantista con los derechos de los licitadores y consigue un resultado idéntico al que se habría alcanzado con la anulación del procedimiento y la iniciación de otro posterior. Es más el artículo 155.4 del TRLCSP supedita el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación a la circunstancia de que concurra una infracción “no subsanable” de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el procedimiento de adjudicación*” (igualmente se recoge la infracción no subsanable en el actual artículo 152.4 de la Ley 9/2017 LCSP, como causa de desistimiento).

Por otra parte, sigue recogiendo la citada resolución que “ *la subsanación es posible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 del RGLCAP, en el que se dispone que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de las proposiciones*”.

Por otra parte, en el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, 10/17, de 13 de julio de 2017, se dice lo siguiente en la CJ6ª: “ *Constituyendo los pliegos la Ley del contrato, no sólo deben ajustarse a la normativa vigente en la materia sino que su aplicación debe ser coherente con su contenido, en cuanto este define derechos y obligaciones de las partes. Por ello, cuando el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha estimado la alegación referida a la oscuridad en los pliegos, ha señalado que habrán de retrotraerse las actuaciones al momento anterior a la redacción de los pliegos a fin de que se redacten correctamente*”.

A la luz de la doctrina citada, procede la modificación de los pliegos por el propio órgano de contratación ya que, en tanto en cuanto no se proceda a la apertura pública de las ofertas presentadas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 07/09/2021 - 15:07:26

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 520 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 08/09/2021 07:19:38

Fecha: 08/09/2021 - 07:19:38

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dSmI8d6zBQeSQI_sY5V44u4f9Q_3t1b4



El presente documento ha sido descargado el 08/09/2021 - 08:03:56



(pues en tal caso se requeriría el desistimiento del procedimiento u otro cauce de anulación), cabría la posibilidad de rectificar los errores materiales sustanciales de los pliegos, y por economía procedimental, tal y como señala el artículo 122 de la LCSP, retrotraer las actuaciones al momento de la aprobación de los pliegos señalando nuevo plazo para presentación de ofertas, dando la posibilidad de retirar sus ofertas a los licitadores que hubieran presentado proposiciones en el anterior plazo.

Así pues, como consecuencia de la retroacción de actuaciones al momento de la aprobación del expediente, procede señalar un nuevo plazo de vencimiento de presentación de ofertas de al menos treinta y cinco días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.2 LCSP, a contar de la publicación de la presente orden en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias alojado en la Plataforma del Sector Público del Estado.

VISTOS los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.1, letra k), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

RESUELVO

Primero.- Modificar la Orden n.º 457/2021, de fecha 26 de julio de 2021, por la que se aprueba el expediente, el gasto y se dispone la apertura del procedimiento para la contratación administrativa de los «*Servicios de vigilancia y seguridad de varios centros docentes y en dependencias administrativas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes*», mediante procedimiento abierto de adjudicación, de regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Segundo.- Modificar el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas así como del Anexo I, en los siguientes términos:

- **Apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas:**

- ISLA DE LA PALMA

Donde dice:

Viernes	2 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 24:00 horas = 2 horas
Sábados y domingos	8 horas	De 00:00 a 08:00 horas / de 22:00 a 00:00 horas = 10 horas
Lunes	10 horas	Laborables nocturnas: de 00:00 horas a 06:00 horas = 6 horas.
<i>El servicio se prestará de acuerdo a los periodos indicados como lectivos en el calendario escolar, salvo la excepción hecha de la celebración de los Indianos, en la que se prestará el servicio de 8 horas (Nocturnas: de 22:00 a 06:00 horas)</i>		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 07/09/2021 - 15:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 520 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 08/09/2021 07:19:38	Fecha: 08/09/2021 - 07:19:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dSmI8d6zBQeSQI_sY5V44u4f9Q_3t1b4	
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2021 - 08:03:56	

**Debe decir:**

Viernes	2 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 24:00 horas = 2 horas
Sábados y domingos	10 horas	Fines de semana nocturnas: de 00:00 a 06:00 horas y de 22:00 a 00:00 = 8 horas Fines de semana diurnas: de 06:00 a 08:00 = 2 horas
Lunes	8 horas	Laborables nocturnas: de 00:00 horas a 06:00 horas = 6 horas. Laborables diurnas: de 06:00 a 08:00 horas = 2 horas.
El servicio se prestará de acuerdo a los periodos indicados como lectivos en el calendario escolar, salvo la excepción hecha de la celebración de los Indianos, en la que se prestará el servicio de 8 horas (Nocturnas: de 22:00 a 06:00 horas)		

- ISLA DE LA GOMERA:**RE San Sebastián en San Sebastián de La Gomera****Horario:****Donde dice:**

<i>Lunes</i>	<i>2 horas</i>	<i>Laborables nocturnas: de 22:00 a 24:00 horas = 2 horas</i>
<i>Martes a Jueves</i>	<i>8 horas</i>	<i>De 00:00 a 06:00 horas / de 22:00 a 00:00 horas = 8 horas por día</i>
<i>Viernes</i>	<i>6 horas</i>	<i>De 00:00 a 06:00 horas = 6 horas</i>
<i>El servicio se prestará de acuerdo a los periodos especificados como lectivos en el calendario escolar.</i>		

Debe decir:

Lunes	2 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 00:00 horas = 2 horas
Martes a Jueves	10 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 00:00 y de 00:00 a 06:00 horas = 8 horas Laborables diurnas: de 06:00 a 08:00 horas = 2 horas.
Viernes	8 horas	Laborables nocturnas: de 00:00 a 06:00 horas = 6 horas Laborables diurnas: de 06:00 a 08:00 horas = 2 horas.
El servicio se prestará de acuerdo a los periodos especificados como lectivos en el calendario escolar.		

- **Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas:**

- ISLA DE LA PALMA:**RE "San José" en Santa Cruz de La Palma****Horario:****Donde dice:**

Viernes	2 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 24:00 horas = 2 horas
----------------	---------	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 07/09/2021 - 15:07:26

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 520 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 08/09/2021 07:19:38

Fecha: 08/09/2021 - 07:19:38

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dSmI8d6zBQeSQI_sY5V44u4f9Q_3t1b4



El presente documento ha sido descargado el 08/09/2021 - 08:03:56



Sábados y domingos	8 horas	De 00:00 a 08:00 horas / de 22:00 a 00:00 horas = 10 horas
Lunes	10 horas	Laborables nocturnas: de 00:00 horas a 06:00 horas = 6 horas.
El servicio se prestará de acuerdo a los periodos indicados como lectivos en el calendario escolar, salvo la excepción hecha de la celebración de los Indianos, en la que se prestará el servicio de 8 horas (Nocturnas: de 22:00 a 06:00 horas)		

Debe decir:

Viernes	2 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 24:00 horas = 2 horas
Sábados y domingos	10 horas	Fines de semana nocturnas: de 00:00 a 06:00 horas y de 22:00 a 00:00= 8 horas Fines de semana diurnas: de 06:00 a 08:00 = 2 horas
Lunes	8 horas	Laborables nocturnas: de 00:00 horas a 06:00 horas = 6 horas. Laborables diurnas: de 06:00 a 08:00 horas = 2 horas.
El servicio se prestará de acuerdo a los periodos indicados como lectivos en el calendario escolar, salvo la excepción hecha de la celebración de los Indianos, en la que se prestará el servicio de 8 horas (Nocturnas: de 22:00 a 06:00 horas)		

- ISLA DE LA GOMERA:**RE San Sebastián en San Sebastián de La Gomera****Horario:****Donde dice:**

Lunes	2 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 24:00 horas = 2 horas
Martes a Jueves	8 horas	De 00:00 a 06:00 horas / de 22:00 a 00:00 horas = 8 horas por día
Viernes	6 horas	De 00:00 a 06:00 horas = 6 horas
El servicio se prestará de acuerdo a los periodos especificados como lectivos en el calendario escolar.		

Debe decir:

Lunes	2 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 00:00 horas = 2 horas
Martes a Jueves	10 horas	Laborables nocturnas: de 22:00 a 00:00 y de 00:00 a 06:00 horas = 8 horas Laborables diurnas: de 06:00 a 08:00 horas= 2 horas.
Viernes	8 horas	Laborables nocturnas: de 00:00 a 06:00 horas= 6 horas Laborables diurnas: de 06:00 a 08:00 horas = 2 horas.
El servicio se prestará de acuerdo a los periodos especificados como lectivos en el calendario escolar.		

Tercero.- Retrotraer las actuaciones al momento de aprobación del expediente, señalándose nuevo plazo de vencimiento para la presentación de proposiciones transcurridos al menos **treinta y cinco (35)**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

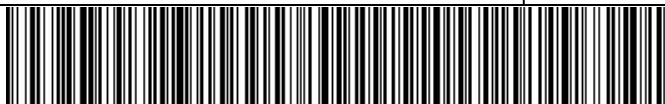
Fecha: 07/09/2021 - 15:07:26

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 520 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 08/09/2021 07:19:38

Fecha: 08/09/2021 - 07:19:38

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dSmI8d6zBQeSQI_sY5V44u4f9Q_3t1b4



El presente documento ha sido descargado el 08/09/2021 - 08:03:56



días naturales desde la publicación de la presente orden en el Perfil del Contratante de la Comunidad Autónoma de Canarias, alojado en la plataforma del Sector Público del Estado.

Cuarto.- Publicar la presente orden en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias alojado en la plataforma del Sector Público del Estado.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, advirtiendo a los interesados que contra la presente Orden podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado ésta, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, significándose que, de presentar recurso especial, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El escrito de interposición del recurso especial podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la LCSP. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberá comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 07/09/2021 - 15:07:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 520 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 08/09/2021 07:19:38	Fecha: 08/09/2021 - 07:19:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dSmI8d6zBQeSQI_sY5V44u4f9Q_3t1b4	 
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2021 - 08:03:56	